LEY DE 16 DE JULIO DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. Se autoriza la implementación del Circuito y Complejo Turístico, Ecológico, Cultural, Artesanal, Ferroviario y Lacustre Lago Titicaca ? Guaqui ? Tiwanaku. Basado en los siguientes componentes: Implementación de cuatro museos: Museo de Historia Natural y Biodiversidad del Lago, Museo de Cultivos Andinos, Museo de Etnohistoria y Culturas del Lago, Museo de Ferrocarril y Puerto; capacitación en servicios; desarrollo de productos artesanales e implementación de sistema de tratamiento de desechos sólidos y aguas servidas.

ARTICULO 2. Se autoriza al Poder Ejecutivo conjuntamente la Prefectura de La Paz, y los Gobiernos Municipales de Guaqui y Tiwanaku, realizar las acciones correspondientes para gestionar el financiamiento sea de fuente interna y/o externa para el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de julio de dos mil seis años. Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez **,** Alex Cerrogrande Acarapi, Roxana Sandoval Román.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil seis años. **FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga, Celinda Sosa Lunda, Félix Patzi Paco.